

DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

0001

RAZON: A este instrumento le  
la Factura N° 01427

Dr. Gabriel Cobo U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



1 ESCRITURA N° 2013-17-01-23-P04660

2

3 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**  
4 **EDITORIAL DE MATERIAL EDUCATIVO Y TECNOLOGICO EDIMATECH CIA.**  
5 **LTDA.**

6

7

OTORGADO POR:

8

**NASIM RAFAEL MALDONADO AGUIRRE Y**

9

**MARIA GABRIELA PROAÑO PULLAS**

10

11

**CUANTIA: usd \$ 400,00**

12

**DI 3 COPIA**

13

14 **XM**

15

16 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la  
17 República del Ecuador, hoy día tres de abril del año dos mil trece, ante mí,  
18 doctor Gabriel Cobo Urquiza Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito,  
19 comparecen: el señor **NASIM RAFAEL MALDONADO AGUIRRE Y** la señora  
20 **MARIA GABRIELA PROAÑO PULLAS**, quienes declaran ser de nacionalidad  
21 ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados respectivamente,  
22 domiciliados en este cantón Quito, legalmente capaces para contratar y  
23 obligarse a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus  
24 Cédulas de Ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas  
25 por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes y me solicitan  
26 elevar a escritura pública la siguiente minuta que se transcribe a  
27 continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su  
28 cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de la Compañía de

1 Responsabilidad Limitada EDITORIAL DE MATERIAL EDUCATIVO Y  
2 TECNOLOGICO EDIMATECH CIA. LTDA., de acuerdo a las estipulaciones  
3 que a continuación se expresan: **CLÁUSULA PRIMERA.- Comparecientes:**  
4 Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: Nasim  
5 Rafael Maldonado Aguirre, mayor de edad, de estado civil casado, de  
6 ocupación empelado privada, con cédula de ciudadanía Numero uno siete  
7 uno tres dos nueve ocho nueve tres guion uno (171329893-1); y, María  
8 Gabriela Proaño Pullas, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión  
9 Ingeniera Comercial, con cédula de ciudadanía Numero uno siete uno cinco  
10 cero cero cero uno seis guion cero 171500016-0; los socios prenombrados  
11 son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Quito, con  
12 capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer  
13 esta compañía; y, comparecen por sus propios derechos. **CLÁUSULA**  
14 **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de  
15 Responsabilidad Limitada EDITORIAL DE MATERIAL EDUCATIVO Y  
16 TECNOLOGICO EDIMATECH CIA. LTDA., que se registrá por las Leyes del  
17 Ecuador y el siguiente Estatuto. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA**  
18 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EDITORIAL DE MATERIAL**  
19 **EDUCATIVO Y TECNOLOGICO EDIMATECH CIA. LTDA. CAPÍTULO**  
20 **PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**  
21 **DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO.- NOMBRE:** La Compañía llevará el nombre  
22 de EDITORIAL DE MATERIAL EDUCATIVO Y TECNOLOGICO EDIMATECH  
23 CIA. LTDA. **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la  
24 Compañía es la ciudad de Quito; y, por resolución de la Junta General de  
25 Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y  
26 establecimientos e cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la  
27 Ley. **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía tiene como objeto  
28 social: a) La prestación de todo tipo de servicios editoriales; b) Edición, compra

DOM  
Quito



64849.22

- 1 venta de material didáctico; c) Comercialización, Importación y exportación de
- 2 libros, manuales, revistas, paquetes didácticos, software, equipos centrales y
- 3 periféricos de computo; d) Servicios comerciales al por mayor y menor de
- 4 equipos de informática y programas informáticos; e) Servicios de
- 5 arrendamiento de computadoras y otros equipos tecnológicos, excluyéndose
- 6 las actividades de leasing financiero; f) Servicios de consultoría en programas
- 7 de informática; g) Servicios de mantenimiento, reparación e instalación de
- 8 equipos informáticos; h) Servicios de venta o arrendamiento de espacio o
- 9 tiempo de publicidad por internet; i) La producción y distribución de contenido
- 10 propio y de terceros y la prestación del servicio de publicidad interactiva; j) La
- 11 prestación de servicios de consultoría, asesoría, gerencia de proyectos y
- 12 asistencia técnica sobre las materias que conforman el objeto, y la
- 13 adquisición, venta, usufructo, constitución de gravámenes, arrendamiento o
- 14 subarrendamiento de equipos, bienes, infraestructura y sus suministros
- 15 consumibles, repuestos y fungibles relativos a tecnologías informáticas, se
- 16 excluyen las actividades de leasing financiero y aquellas actividades
- 17 reguladas por la ley de mercado de valores y la ley de instituciones
- 18 financieras; k) El diseño, la construcción, readecuación o implementación de
- 19 redes; l) La celebración de toda clase de contratos para la prestación de
- 20 servicios de asesoría, diseño, mantenimiento, instalación, comercialización y
- 21 consultoría en tecnologías informáticas; m) La realización y ejecución de
- 22 procesos productivos de software y hardware que formen parte de un sistema
- 23 informático; n) La administración o gestión, así como el soporte técnico y
- 24 funcional, de soluciones tecnológicas en sistemas o sistemas informáticos;
- 25 ñ) El diseño, desarrollo o implementación y realización de mantenimiento de
- 26 soluciones; la integración de equipos, servicios y sistemas de informática;
- 27 o) La contratación y ejecución de obras civiles; la venta, distribución, y
- 28 comercialización de software que sea diseñado y/o desarrollado por la

1 sociedad o terceros, con sujeción a la Ley de Comercio Electrónico, en base  
2 a los Artículos ocho y nueve del mencionado cuerpo legal; p) La prestación de  
3 servicios de distribución de equipos de marcas fabricantes o de canales de  
4 las mismas; q) El recaudo electrónico en ventanillas y/o personalizado de  
5 servicios de tecnología, masivos y/o públicos y privados; r) El diseño,  
6 alojamiento e implementación de portales de contenido y transaccionales en  
7 Internet; s) El diseño, venta y administración de soluciones de video-vigilancia;  
8 t) El suministro o la provisión de información en sistemas integrados geo-  
9 referenciados para facilitar la difusión, utilización y evaluación de la  
10 información a clientes internos y externos; u) La comercialización de servicios  
11 GPRS, GPS y ubicación mediante las tecnologías de ubicación inalámbricas;  
12 v) Provisión y diseño de soluciones de domótica, prestación de servicios de  
13 call center, contact center, y todos los servicios asociados a estos;  
14 w) Comercialización de productos didácticos importados y exportados;  
15 x) Capacitación y Asesoría necesarias para el cumplimiento de sus fines, se  
16 excluyen los cursos de nivel superior en base al Artículo ciento ocho de la Ley  
17 de Educación Superior; y) Adquisición de todos los bienes muebles e  
18 inmuebles necesarios para su objeto social; z) En general, toda clase de actos  
19 y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el  
20 objeto social. **ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN:** El plazo de duración de la  
21 compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de la  
22 compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá  
23 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo  
24 resolviese la Junta General de Socios, en la forma prevista en el Estatuto y  
25 en la Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,**  
26 **RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO CINCO.-** El capital social de la Compañía  
27 es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
28 AMÉRICA (\$400.00). Dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar

K  
# 400  
400.  
PARTIC.  
# 1  
INTERNAC.



1 cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación  
2 correspondiente de conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificados que  
3 estarán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.  
4 **ARTÍCULO SEIS.-** La Compañía podrá aumentar el capital social por  
5 resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de más de la  
6 mitad del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios  
7 tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus  
8 aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de  
9 Socios. **ARTÍCULO SIETE.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo  
10 nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en  
11 numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de  
12 reservas y /o utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del  
13 patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por  
14 los demás medios previstos en la Ley. **ARTÍCULO OCHO.-** La reducción del  
15 capital se registrará por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se  
16 tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicará la  
17 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con  
18 las excepciones de Ley. **ARTÍCULO NUEVE.-** La compañía entregará a cada  
19 socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de  
20 aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los  
21 mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y  
22 el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario,  
23 domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en  
24 que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, lugar  
25 y fecha de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica  
26 del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Los certificados serán  
27 registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para  
28 constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTÍCULO DIEZ.-**

1 Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará  
2 por escrito al Gerente General, o su costa, la emisión de un duplicado, en  
3 cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original,  
4 llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro  
5 correspondiente de la compañía. **ARTÍCULO ONCE.-** Las participaciones en  
6 esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para  
7 ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por  
8 escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los  
9 socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata  
10 de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En  
11 caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se  
12 extenderá uno nuevo. **ARTÍCULO DOCE.-** Las participaciones de los socios  
13 en esta Compañía son transmisibles por herencia, conforme a la Ley.  
14 **ARTÍCULO TRECE.-** La compañía formará forzosamente un fondo de reserva  
15 legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando  
16 anualmente el cinco por ciento de utilidades líquidas realizadas. **CAPÍTULO**  
17 **TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y**  
18 **RESPONSABILIDAD.-** **ARTÍCULO CATORCE.-** Son obligaciones de los  
19 socios: a) las que señala la Ley de Compañías; b) cumplir las funciones,  
20 actividades y deberes que les asigne la Junta General de Socios, el Gerente  
21 General y el Presidente de la Compañía; c) cumplir con las aportaciones  
22 suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieron en la  
23 Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, d)  
24 las demás que señale este Estatuto. **ARTÍCULO QUINCE.-** Los socios de la  
25 Compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) intervenir con voz y  
26 voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante  
27 poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o carta de poder. Se  
28 requiere de carta de poder para cada sesión, y el poder a un extraño será



1 necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario  
2 tendrá derecho a un voto; b) a elegir y ser elegido para los organismos de  
3 administración y fiscalización; c) a percibir utilidades y beneficios a prorrata  
4 de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de  
5 producirse la liquidación; d) los demás derechos previstos en la Ley y estos  
6 Estatutos. **ARTÍCULO DIECISÉIS.-** La responsabilidad de los socios de la  
7 compañía pro las obligaciones sociales se limitan únicamente al monto de sus  
8 aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley.  
9 **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO**  
10 **DIECISIETE.-** El gobierno y administración de la compañía se ejerce por  
11 medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente y  
12 el Gerente General. **Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**  
13 **ARTÍCULO DIECIOCHO.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo  
14 de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y  
15 reunidos en el número suficiente para formar un quórum. **ARTÍCULO**  
16 **DIECINUEVE.-** Las sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y  
17 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su  
18 validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de junta general de socios en  
19 la modalidad de junta universal; esto es que, la junta puede constituirse en  
20 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar  
21 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los  
22 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten  
23 por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente  
24 convocada y válidamente constituida. **ARTÍCULO VEINTE.-** Las juntas  
25 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los meses  
26 posteriores a las finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las  
27 extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las  
28 sesiones de junta general tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán

1 únicamente los asuntos puntualizados en al convocatoria, en caso contrario  
2 las resoluciones serán nulas. **ARTÍCULO VEINTIUNO.-** Las juntas generales  
3 ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o Gerente  
4 General de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los  
5 socios con ocho días por lo menos de anticipación al señalado para cada  
6 sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el  
7 orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. ARTÍCULO  
8 **VENTIDÓS.-** El quórum para las sesiones de junta general de socios, en la  
9 primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos; en  
10 segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes,  
11 lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar  
12 válidamente sin el quórum establecido. **ARTÍCULO VENTITRÉS.-** Las  
13 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social  
14 concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto  
15 y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán  
16 a la mayoría. **ARTÍCULO VENTICUATRO.-** Las resoluciones de la junta  
17 general de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este  
18 Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión,  
19 hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas  
20 resoluciones. **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Las sesiones de junta general de  
21 socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la  
22 persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de Secretario  
23 el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta elija en cada caso.  
24 **ARTÍCULO VENITSEÍS.-** Las actas de las sesiones de junta general de  
25 socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas,  
26 escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que  
27 llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se  
28 formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que



1 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los  
2 documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta. En todo caso, en lo  
3 que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el  
4 Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. **ARTÍCULO**  
5 **VEINTISIETE.-** Son atribuciones privativas de la junta general de socios: a)  
6 resolver sobre el aumento de capital, fusión o transformación de la compañía,  
7 sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en  
8 general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b)  
9 nombrar al Presidente y al Gerente General, señalándose sus  
10 remuneraciones, y removerlos por causas justificadas; c) conocer y resolver  
11 sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los  
12 administradores; d) resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e)  
13 resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o  
14 extraordinarios; f) acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas  
15 establecidas en la Ley; g) resolver cualquier asunto que no sea de  
16 competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las  
17 medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) interpretar con el  
18 carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las  
19 disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i)  
20 acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j)  
21 aprobar los reglamentos de la compañía; k) aprobar el presupuesto de la  
22 compañía; l) resolver la creación o supresión de sucursales, agencias,  
23 representaciones y oficinas de la compañía; ll) fijar la clase y monto de las  
24 cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y  
25 valores de la compañía; m) las demás que señale la Ley de Compañías y este  
26 Estatuto. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** Las resoluciones de la junta general de  
27 socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente.  
28 **Sección Dos: DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTINUEVE.-** El

1 Presidente será nombrado por la junta general de socios para un periodo de  
2 cuatro años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.

3 **ARTÍCULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la  
4 compañía: a) vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las  
5 funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la  
6 junta general de socios; b) convocar y presidir las sesiones de junta general  
7 de socios y suscribir actas; c) velar por el cumplimiento de los objetivos de la  
8 compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) reemplazar al  
9 Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las  
10 atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que  
11 la junta general de socios designe al sucesor y se haya inscrito su  
12 nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) firmar el  
13 nombramiento de Gerente General; f) actuar conjuntamente con el Gerente  
14 General en la toma de decisiones trascendentales de la empresa, como  
15 inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la  
16 junta general de socios; g) designar a los empleados de la compañía  
17 conjuntamente con el Gerente General; h) las demás que señale la Ley de  
18 Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y, la junta general de  
19 socios. **Sección Tres: DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO TREINTA Y**  
20 **UNO.-** El Gerente General será nombrado por la junta general de socios y  
21 durará cuatro años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida.  
22 Puede ser socio o no. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** Son deberes y  
23 atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) representar legalmente  
24 a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) conducir la gestión de los  
25 negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) dirigir la  
26 gestión económico-financiera de la compañía; d) gestionar, planificar,  
27 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e)  
28 realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f)



1 realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma  
2 conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la junta general de  
3 socios; g) suscribir el nombramiento del Presidente; h) Inscribir su  
4 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) llevar  
5 los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j) manejar las  
6 cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; k) presentar a la  
7 junta general de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y  
8 ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley,  
9 dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l)  
10 cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; ll)  
11 designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Presidente;  
12 m) subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere un  
13 impedimento temporal o definitivo; n) ejercer y cumplir las demás  
14 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente  
15 Estatuto y Reglamento de la Compañía, y las que señale la junta general de  
16 socios. **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO**  
17 **TREINTA Y TRES.-** Junta General de Socios podrá contratar la asesoría  
18 contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada,  
19 observando las disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo.  
20 En lo que se refiere a Auditoria Externa se estará dispuesto a lo que dispone  
21 la Ley. **CAPÍTULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**  
22 **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-** La disolución y liquidación de la  
23 Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,  
24 especialmente por lo establecido en la sección doce de esta Ley, así como  
25 por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo  
26 previsto en el presente Estatuto. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-** No se  
27 disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus  
28 socios. **CLÁUSULA CUARTA.- INTEGRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL**

1 **CAPITAL.-** El capital social ha sido íntegramente suscrito por los socios y  
2 pagado en numerario, conforme se desprende del cuadro de integración que  
3 a continuación se detalla:

4 No.SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	POR	PART.	%
5	SUSCRITO	PAGADO	PAGAR		
6 NASIMRAFAEL					
7 MALDONADO AGUIRRE	USD\$ 396,00	USD\$ 198,00	USD\$ 198,00	396	99%
8 MARIA GABRIELA					
9 PROAÑO PULLAS	USD\$ 4,00	USD\$ 2,00	USD\$ 2,00	4	1%
10 TOTAL	USD\$ 400,00	USD\$ 200,00	USD\$ 200,00	400	100%

11 **CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIONES: UNO:** el capital con que se  
12 constituye la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente  
13 forma: a) Nasim Rafael Maldonado Aguirre, suscribe trescientas noventa y seis  
14 participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de ciento  
15 noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América y queda adeudando  
16 ciento noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América; b) María  
17 Gabriela Proaño Pullas, suscribe cuatro participaciones de un dólar cada una,  
18 paga en numerario la suma de dos dólares de los Estados Unidos de América y  
19 queda adeudando la suma de dos dólares de los Estados Unidos de América. El  
20 pago del cincuenta por ciento del capital suscrito consta de la papeleta de  
21 depósito en la cuenta de integración de capital abierta a nombre de la compañía  
22 en el Banco, la misma que se agrega a esta escritura. El saldo del capital  
23 suscrito y no pagado, será cancelado en numerario a la compañía en el plazo de  
24 doce meses contados desde la inscripción de la escritura constitutiva en el  
25 Registro Mercantil.- DOS: los socios fundadores de la compañía por unanimidad  
26 autorizan a Denisse Alejandra Silva Tamayo, profesional del derecho, para que  
27 realice todos los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura  
28 constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los



1 trámites pertinentes a fin de que pueda operar. Usted señor Notario se  
2 agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la  
3 constitución de la compañía antes nombrada. (firmado) abogada Denisse  
4 Siiva Tamayo, con matricuia profesional numero trece mil doscientos setenta  
5 y seis del Colegio de Abogados de Pichincha **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO**  
6 **DE LA MINUTA.**- La misma que queda elevada a escritura pública con todo  
7 su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se  
8 observaron los preceptos y mandatos legales que el caso requiere y leída  
9 que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en  
10 todo su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en  
11 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

f) NASIM RAFAEL MALDONADO AGUIRRE

C.C. 1713298431

C.V. 019-0206

1

f) MARIA GABRIELA PROAÑO PULLAS

C.C. 1715000160

C.V. 003-0220

2

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

3203



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION / CEDULACION

CECULA DE MALDONADO No. 1713298931

MALDONADO AGUIRRE NASIM RAFAEL  
NOMBRES Y APELLIDOS  
CALLE SANTA ANA Y AV. GENERAL SUAREZ  
LUGAR DE NACIMIENTO  
FECHA DE NACIMIENTO 1972  
REG. CIVIL  
ESTADISTICA  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
SEÑAL DE SUAREZ 1973

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION / CEDULACION

CECULA DE MALDONADO No. 1713298931

MALDONADO AGUIRRE NASIM RAFAEL  
NOMBRES Y APELLIDOS  
CALLE SANTA ANA Y AV. GENERAL SUAREZ  
LUGAR DE NACIMIENTO  
FECHA DE NACIMIENTO 1972  
REG. CIVIL  
ESTADISTICA  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
SEÑAL DE SUAREZ 1973

FORMA No. Pch 2750604

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

019  
019 - 0206 1713298931

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
MALDONADO AGUIRRE NASIM RAFAEL

PICHINCHA  
PROVINCIA QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION  
MAQUITO 1  
MAQUITO  
ZONA

REPRESNTANTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O).

Este documento acredita que usted  
sufrago en las Elecciones Generales  
17 de Febrero de 2013

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en e  
Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro  
Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art  
18 de la Ley Notarial: CERTIFICO que la presente  
copia es igual a su original que se me exhibió.  
Quito, a

03 ABR 2013  
Dr. Gabriel Cobo U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



0009



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CÉDULA DE CIUDADANÍA 171500016-0

PROANO PULLAS MARIA GABRIELA  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
12-ENERO 1980

FECHA DE NACIMIENTO 0112 00224 F  
REG. CIVIL PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1980



*Proano Pullas*

EQUATORIANO \*\*\*\*\* 53333/1122

CASADO JOSE M SANCHEZ TINDASTY  
SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

EPREN SAMUEL PROANO  
FANNY ANGELICA PULLAS

QUITO 29/12/2007  
29/12/2017

REN 2672535



FIGURAS DE RECORD

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003  
003 - 0220 1715000160

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
PROANO PULLAS MARIA GABRIELA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA QUITO KENEDY LOS PINOS  
CANTÓN PARRISCUA ZONA

*Proano Pullas*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art 18 de la Ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 03 ABR 2013

*Dr. Gabriel Cobo U.*  
Dr. Gabriel Cobo U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



0010



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7495104  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: TAMAYO BASSANTE JENETT GIOCONDA DEL CARMEN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/03/2013 13:02:26

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- EDITORIAL DE MATERIAL EDUCATIVO Y TECNOLOGICO EDIMATECH CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/04/2013**

**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

**LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.**

**A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 80110399 abierta el 18 de Diciembre 2012 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará EDITORIAL DE MATERIAL EDUCATIVO Y TECNOLOGICO EDIMATECH CIA. LTD la cantidad de \$ 200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS), que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>MALDONADO AGUIRRE NASIM RAFAEL</u>	<u>\$198.00</u>
<u>PROAÑO PULLAS MARIA GABRIELA</u>	<u>\$2.00</u>
_____	_____
_____	<u>\$200.00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

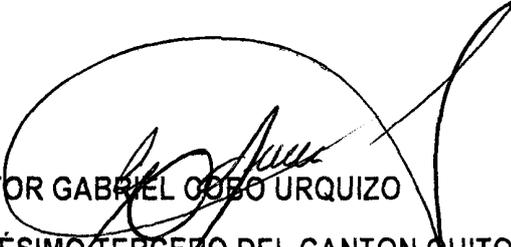
Quito, 18 de Diciembre 2012

-----  
Lugar y Fecha de emisión

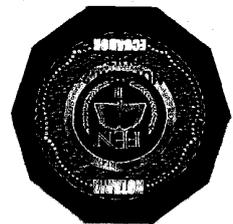
**BANCO INTERNACIONAL S.A.**  
  
-----  
Firma Autorizada

DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

✓ Se otorgó ante mí, una escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EDITORIAL DE MATERIAL EDUCATIVO Y TECNOLÓGICO EDIMATECH CIA. LTDA.**, otorgada por **NASIM RAFAEL MALDONADO AGUIRRE Y OTRA**; y en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, cuatro de abril del dos mil trece.-

  
DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO



A.A

*As.*

DR. GABRIEL COBO U.  
**NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO**

0014

1 ZÓN: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el doctor Román Barros  
2 Farfán, Especialista Jurídico, de la Superintendencia de Compañías, en  
3 el Artículo Segundo de su Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.002531 de  
4 diecisiete de Mayo del año dos mil trece, tomé nota de la Aprobación de la  
5 Escritura de Constitución de la Compañía EDITORIAL DE MATERIAL  
6 EDUCATIVO Y TECNOLÓGICO EDIMATECH CIA. LTDA., al margen de  
7 la matriz de la escritura pública antes referida, celebrada ante mí el tres  
8 de Abril del año dos mil trece, y en los términos constantes en la escritura  
9 que antecede.- Quito, a tres de Julio del año dos mil trece.-

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

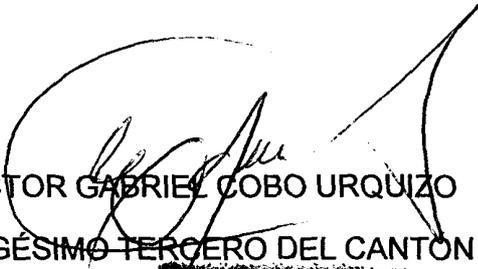
24

25

26

27

28 E.E.

  
DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO  
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 28318

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	23905
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2615
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

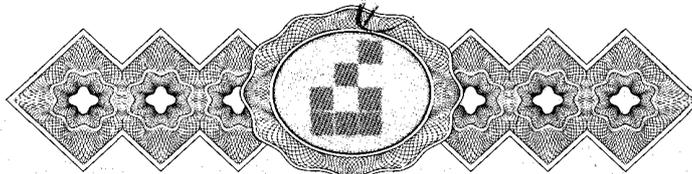
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713298931	MALDONADO AGUIRRE NASIM RAFAEL	Quito	ACCIONISTA	Casado
1715000160	PROAÑO PULLAS MARIA GABRIELA	Quito	ACCIONISTA	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	03/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.002531
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMÁN BARROS FARFAN
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EDITORIAL DE MATERIAL EDUCATIVO Y TECNOLÓGICO EDIMATECH CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	400,00



# Registro Mercantil de Quito

0016

## 5. DATOS ADICIONALES:

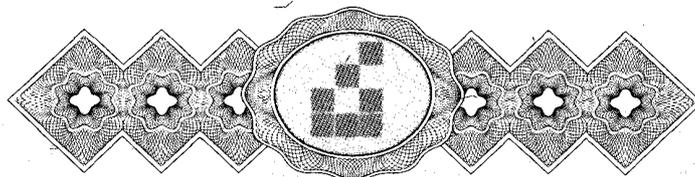
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P Y GG ELEGIDOS POR JUNTA GENERAL. 4 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILPAROEL



0012



OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 12728

Quito, 05 MAY 2014

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EDITORIAL DE MATERIAL EDUCATIVO Y TECNOLÓGICO EDIMATECH CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO